Ayuntamiento: Buendia Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Campillo de Altobuey Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: Cañada del Hoyo Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Cañada Juncosa Subvención: 7.000,00 euros

Ayuntamiento: Cañaveras Subvención: 8.000,00 euros

Ayuntamiento: Carboneras de Guada-

zaon

Subvención: 8.000,00 euros

Ayuntamiento: Cardenete Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: Castillejo de Iniesta Subvención: 7.000,00 euros

Ayuntamiento: La Frontera Subvención: 6.000,00 euros

Ayuntamiento: Fuentelespino de Haro

Subvención: 8.000,00 euros

Ayuntamiento: Fuentelespino de Moya

Subvención: 7.000,00 euros Ayuntamiento: Gabaldon Subvención: 6.000,00 euros

Ayuntamiento: Graja de Iniesta Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Henarejos Subvención: 9.000,00 euros Ayuntamiento: Los Hinojosos Subvención: 8.000,00 euros

Ayuntamiento: Huete

Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: Landete Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Ledaña Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Palomares del Campo Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: La Peraleja Subvención: 6.000,00 euros

Ayuntamiento: Pozorrubielos de la

Mancha

Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: El Provencio Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: Puebla de D. Francisco

Subvención: 10.000,00 euros Ayuntamiento: Sotorribas Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Torrubia del Campo Subvención: 9.176,00 euros

Ayuntamiento: Tragacete Subvencion: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Valdecolmenas Subvención: 10.000,00 euros Ayuntamiento: Valdetortola Subvención: 10.000,00 euros

Ayuntamiento: Villalba del Rey Subvención: 9.000,00 euros

Ayuntamiento: Villalpardo Subvención: 9.000,00 euros

Toledo, 5 de octubre de 2004

La Secretaria General Técnica SUSANA GALLARDO ESCOBAR

## Consejería de Medio Ambiente

\*\*\*\*\*

Corrección de errores al Decreto publicado en el DOCM nº 143 de 09-08-2004, sobre aprobación de los recursos naturales de la Laguna del Prado.

Detectado error en la numeración del citado Decreto, se procede a su subsanación.

El número correcto del Decreto es Decreto 238/2004, de 20-07-2004, en lugar de Decreto 266/2004, como apareció publicado.

\*\*\*\*\*

Resolución de 28-09-2004, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Ciudad Real, sobre la evaluación de impacto ambiental de los expedientes de gestión de recursos hídricos con referencias, CR-163/04, CR-164/04 y CR-168/04.

El Decreto 178/2002, de 17-12-2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, establece que los proyectos incluidos en el Anexo 3 deberán examinarse detenidamente, a la luz de los criterios establecidos en el Anexo 4 del citado Decreto, con objeto de determinar la necesidad o no de someterlos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Del mismo modo establece, en su Artículo 27.2, la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental, relativas a las actividades y proyectos que no vayan a ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las solicitudes de evaluación de los proyectos referenciados tienen fechas

de entrada, denominación, localización, promotor y las características que se refieren en el anexo I.

La actuación de estos proyectos se tipifica en la categoría de proyectos del Anexo 3 del Decreto 178/2002, Anexo 3, (grupo 1 apartado b) "Proyectos de gestión de los recursos hídricos, con inclusión de los proyectos de riego y avenamiento de terrenos (incluidos proyectos de consolidación y mejora de regadíos) "

El objeto de estos proyectos es la mejora de regadíos para aumentar la eficiencia de riego.

Examinada la documentación que constituyen estos expedientes, se efectúa la siguiente evaluación:

Primero: Características del proyecto

- Tamaño del proyecto:

Las superficies de los proyectos están entre las 4,69 y las 10,59 hectáreas.

- Acumulación con otros proyectos: No se observa una acumulación significativa que produzca efectos sinérgicos negativos en estos proyectos en relación a proyectos existentes en cada uno de los emplazamientos ya que la realización de los presentes proyectos implica la disminución del consumo de agua.

- Utilización de recursos naturales:

El origen del agua para riego procede de sondeos, todos ellos con los correspondientes derechos de agua.

Los proyectos se ubican en la Unidad Hidrogeológica de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana sobreexplotada de Mancha Occidental.

En ese tipo de proyectos se producirá un aumento de la eficiencia de riego que conlleva una disminución del consumo de agua.

Las tierras sobrantes de la construcción de las balsas, en su caso, deberán trasladarse a vertedero autorizado o extenderse por las tierras de la propia explotación.

Generación de residuos:

Los residuos del proyecto serán los generados durante la fase de construcción, ya que la explotación del sistema de riego no produce vertidos o emisiones de sustancias nocivas, a excepción de los fitosanitarios y abonos nitrogenados que puedan incorporarse al cultivo. En cualquier caso, los residuos procedentes de tratamientos fitosanitarios deberán gestionarse en los términos que establece el Real Decre-